

CONVENIO DE PARTES

Entre el Colegio de Bioquímicos de Jujuy, CUIT N° 30-59430557-0 y domicilio en la calle Ramírez de Velazco N° 212, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Najar, José Raúl DNI N°22094102 en carácter de Presidente del Colegio de Bioquímico de Jujuy, en adelante denominada " LA BENEFICIARIA", y por la otra parte Graciela María del Valle Bustamante DNI 27532324 Consultora de Belleza de MARY KAY con domicilio legal en Santa Fe 2078 B° Cuyaya de la ciudad San Salvador de Jujuy de nuestra Provincia en este acto en adelante "EL BENEFICIANTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la celebración del presente Convenio de Partes, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

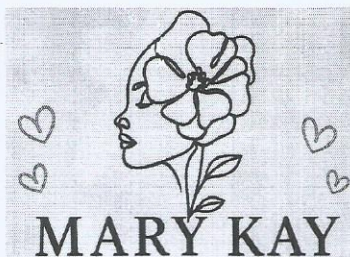
Objeto y Beneficios. EL BENEFICIANTE se compromete a ofrecer el descuento del 10% en Efectivo y transferencia de todos los Productos de la Línea MARY KAY y 15% de Descuento en set de tratamientos completos del cuidado de la piel. Promociones mensuales a los Afiliados del Colegio de Bioquímico de Jujuy y los empleados administrativos pertenecientes a dicha entidad.

SEGUNDA:

Acceso al beneficio. Condiciones. Para acceder a los beneficios y/o descuentos mencionados en la Cláusula Primera, los Afiliados al Colegio de Bioquímicos de Jujuy deberán presentar el Carnet o bien figurar en el padrón de afiliación, sin excepción. Así mismo, se establece que los beneficios y/o descuentos se aplicarán todos los días.

TERCERA:

Plazo. El convenio tendrá una duración de 12 meses con renovación automática y entrará en vigencia al momento de la firma del mismo.



CUARTA:

Renovación y renuncia. El presente acuerdo es de renovación automática, reservándose las partes el derecho a renunciar sin expresión de causa y por propia decisión lo que será comunicado fehacientemente por carta documento con antelación de 30 días, no dando esto derecho a reclamos por compensación o indemnización alguna.

Difusión. Tanto el Colegio de Bioquímicos de Jujuy como el Comercio adherido, y descriptos en Cláusula Primera, se comprometen a dar amplia difusión de este acuerdo, dando a conocer sus beneficios y/o descuentos a los afiliados, informando los nombres, ubicación, porcentajes y vigencia de los mismos.

QUINTA:

Responsabilidad. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

SEXTA: No exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "Partes" para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de mayo del 2026.

Bustamonte
Graciela

DNI 27.537.371

Dr. José Raúl Najar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY